

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: Informe estabilidad Liquidación 2015	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 846BP-0Y0SG-OTP85 Fecha de emisión: 21 de abril de 2016 a las 11:43:30 Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3662952 846BP-0Y0SG-OTP85 7292DBC21168B6E0D720B0A845B3EC4D2078F85) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.oviedo.es/FundacionMunicipaldeCultura> CIF: Q3300365H

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Núm. 01330447



OVIEDO.[€]
INTERVENCIÓN GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO, DEL LÍMITE DE DEUDA Y DE LA REGLA DE GASTO, CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2015 Y DE LOS ESTADOS RENDIDOS POR LOS DEMÁS ENTES DEPENDIENTES

Se emite el presente informe por mandato del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLEP). La Ley vigente es la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que entró en vigor el 1 de mayo de 2012. Dicha Ley derogó el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y "... cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en esta Ley Orgánica.". De ahí que el RLEP siga vigente en aquello que no se oponga a la nueva Ley, hasta tanto se aprueba un nuevo Reglamento.

El Presupuesto General de 2015 está formado por el del Ayuntamiento y el de la Fundación Municipal de Cultura.

A los efectos de la LOEPSF se analizan también las demás unidades clasificadas como Administraciones Públicas, es decir, la Fundación Premios Líricos Teatro Campoamor y la sociedad mercantil Cinturón Verde de Oviedo, S.A. Los estados de dichos entes no han sido aprobados aún, pero el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas exige la remisión de dicha información aun cuando las cuentas no estén aprobadas. Sus plazos para la aprobación finalizan el 30 de junio. Por ello se utilizan los datos que se deducen de sus cuentas anuales sin aprobar. El informe se emite con esa salvedad.

1.- NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, DEL NIVEL DE DEUDA, DEL CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por las Leyes Orgánicas 4/2012, de 28 de septiembre; 6/2013, de 14 de noviembre y 9/2013, de 20 de diciembre.

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: Informe estabilidad Liquidación 2015	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 846BP-0Y0SG-OTP85 Fecha de emisión: 21 de abril de 2016 a las 11:43:30 Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3662952 846BP-0Y0SG-OTP85 7292DBC21168B6E0D720B0A845B3EC4D207BF85) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.oviedo.es/Fundación/Municipal de Cultura CIF:Q3300365H>

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447



- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones del suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).

- El documento que aparece en la oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, en relación al principio de estabilidad presupuestaria (artículos 53.7 y 165.1).

- Manual de cálculo de déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda. 1ª edición.

- Guía para el cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales (marzo13). 2ª Edición

- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.

- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

2.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El principio de estabilidad presupuestaria se define en el artículo 3 LOEPSF. *“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. 2 Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.”*

El artículo 11.4 LOEPSF dispone que: *“Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.”* El objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades locales, aprobado por el Consejo de Ministros en reunión celebrada el día 20 de julio de 2012, para los ejercicios 2013 a 2015 es el equilibrio.

Se aplican por disposición de la LOEPSF, los preceptos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), que se complementa con el Manual del SEC95 sobre el déficit público y la deuda pública. Edición 2002 en lo que no se oponga.

El objetivo de estabilidad presupuestaria y, en general, la situación de déficit o superávit de las Cuentas Públicas, está expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), que es el que permite la comparación homogénea entre los distintos países europeos y es el utilizado a efectos de la aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y del Procedimiento de Déficit Excesivo.

Estos criterios del SEC 2010 difieren de la metodología presupuestaria en diversos aspectos, que afectan a la valoración de los gastos y de los ingresos no financieros.

OTROS DATOS

Código para validación: **846BP-0Y0SG-OTP85**
 Fecha de emisión: **21 de abril de 2016 a las 11:43:30**
 Página 3 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ESTADO

FIRMADO

Por ello, para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es necesario establecer la equivalencia entre el saldo de la liquidación del presupuesto por operaciones no financieras y el saldo de contabilidad nacional.

2.1.- Ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad nacional:

Para el cálculo del déficit o superávit ha de partirse del superávit o déficit presupuestario no financiero antes de ajustes, al que se añadirán los oportunos ajustes.

	AYTO	FMC	CVO	FPLTC	TOTAL
1. Ingresos no financieros	208.355.288,78	10.090.798,11	417.330,64	332.700,00	219.196.117,53
2. Gastos no financieros	176.406.123,37	10.269.218,10	434.744,06	336.739,74	187.446.825,27
3. Superavit (+) o déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	31.949.165,41	-178.419,99	-17.413,42	-4.039,74	31.749.292,26

Los ajustes entre las previsiones presupuestarias y la contabilidad nacional son los siguientes:

1º) Registro en contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos

Capítulos	Contabilidad presupuestaria				Contabilidad nacional		Ajuste	
	Derechos reconocidos 2015	Cobros Pto. 2015	Cobros 2014 y anteriores	Total cobros	Importe	Mayor déficit	Menor déficit	
	1	112.580.968,22	98.497.913,72	10.286.633,13	108.784.546,85	108.784.546,85	3.796.421,37	0,00
2	7.658.878,71	7.315.647,79	437.408,93	7.753.056,72	7.753.056,72		94.178,01	
3	34.832.308,11	27.815.730,69	7.900.670,37	35.716.401,06	35.716.401,06		884.092,95	
Total	155.072.155,04	133.629.292,20	18.624.712,43	152.254.004,63	152.254.004,63	3.796.421,37	978.270,96	

2º) Cesión de recaudación de impuestos del Estado y Participación en los Ingresos del Estado

Corresponde al importe del vencimiento anual de los aplazamientos concedidos por el Estado a las Entidades Locales, derivados de las liquidaciones negativas de los sistemas de financiación de 2008 y 2009 y el ajuste por la liquidación definitiva negativa de 2013. En contabilidad nacional, el Estado registró el importe del saldo de la liquidación como ingresos no financieros en los ejercicios en que se practicaron dichas liquidaciones, por lo que en los años en los que se produce el descuento a las Entidades Locales lo considera como ingreso financiero y realiza un ajuste negativo. Para las Entidades locales el efecto es el inverso y la minoración de sus ingresos no financieros en cada ejercicio en que se produce la devolución de la cuota anual aplazada genera un ajuste positivo en contabilidad nacional. Los ajustes son:

Liquidación definitiva 2008	962.178,36
Liquidación definitiva 2009	2.967.362,20
Liquidación definitiva 2013	-2.528.130,33

3º) Tratamiento de los intereses según el criterio del devengo

	Intereses vencidos	Intereses devengados	Ajuste	
	Capítulo III	C. Nacional	Mayor déficit	Menor déficit
Intereses explícitos	1.115.065,52	1.123.188,66	8.123,14	
Total	1.115.065,52	1.123.188,66	8.123,14	0,00



4º) Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea

Concepto	Contabilidad presupuestaria		Contabilidad nacional	Ajuste	
	Derechos reconocidos	Certificación	Ingreso	Mayor déficit	Menor Déficit
EUROEMPLEATE	89.456,40	810,70	89.456,40	88.645,70	
ERASMUS PLUS 2014	82.853,60	82.853,60	82.853,60	0,00	
URBAN FEDER	127.812,14	374.883,16	127.812,14		247.071,02
FES/FEDER ANTIGUOS	148.293,54	0,00	148.293,54	148.293,54	
Total	448.415,68	458.547,46	448.415,68	236.939,24	247.071,02

5º) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local

Por la diferencia entre el saldo final e inicial de la cuenta 413:

a) Del Ayuntamiento:

Año	Concepto	Contabilidad nacional	Contabilidad presupuestaria	Ajuste	
				Mayor déficit	Menor déficit
2015	Cuenta contable 413	2.116.530,31	3.829.267,21		1.712.736,90

b) De la Fundación Municipal de Cultura:

Año	Concepto	Contabilidad nacional	Contabilidad presupuestaria	Ajuste	
				Mayor déficit	Menor déficit
2015	Cuenta contable 413	51.559,06	56.770,82		5.211,76

6º) Inversiones realizadas por el sistema de "abono total del precio" con aplazamiento de pago

La cuota de amortización se considera un préstamo imputado y, por tanto, una operación financiera. En contabilidad presupuestaria es un gasto no financiero.

Proyecto	Anualidad	Contabilidad Nacional		Contabilidad presupuestaria	Ajustes	
		Operaciones no financieras	Operaciones financieras	Operaciones no financieras	Mayor déficit	Menor déficit
		Intereses	Préstamo imputado	Cap. 6. Inversiones reales		
Saneamiento Zona Rural. Fase II	370.820,96	23.723,06	347.097,90	370.820,96		347.097,90
Total	370.820,96	23.723,06	347.097,90	370.820,96	0,00	347.097,90

7º) Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto

Por la diferencia entre el saldo final e inicial. Corresponden al Ayuntamiento. La Fundación Municipal de Cultura no tiene devoluciones pendientes.

Año	Concepto	Contabilidad nacional	Contabilidad presupuestaria	Ajuste	
				Mayor déficit	Menor déficit
2015	Devoluciones pendientes	73.959,73	71.683,72	2.276,01	
Total		73.959,73	71.683,72	2.276,01	0,00



2.2.- Cuadro resumen de ajustes:

	AYTO	FMC	CVO	FPLTC	TOTAL
1. Ingresos no financieros	208.355.288,78	10.090.798,11	417.330,64	332.700,00	219.196.117,53
2. Gastos no financieros	176.406.123,37	10.269.218,10	434.744,06	336.739,74	187.446.825,27
3. Superavit (+) o déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	31.949.165,41	-178.419,99	-17.413,42	-4.039,74	31.749.292,26
4. Ajustes:	642.827,25	5.211,76	0,00	0,00	648.039,01
Ajustes por recaudación de ingresos. Capítulo 1	-3.796.421,37	0,00	0,00	0,00	-3.796.421,37
Ajustes por recaudación de ingresos. Capítulo 2	94.178,01	0,00	0,00	0,00	94.178,01
Ajustes por recaudación de ingresos. Capítulo 3	884.092,95	0,00	0,00	0,00	884.092,95
Ajuste por liquidación PTE 2008	962.178,36	0,00	0,00	0,00	962.178,36
Ajuste por liquidación PTE 2009	2.967.362,20	0,00	0,00	0,00	2.967.362,20
Ajuste por liquidación PTE 2013	-2.528.130,33	0,00	0,00	0,00	-2.528.130,33
Intereses	-8.123,14	0,00	0,00	0,00	-8.123,14
Ingresos obtenidos del presupuesto de la U.E.	10.131,78	0,00	0,00	0,00	10.131,78
Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	1.712.736,90	5.211,76	0,00	0,00	1.717.948,66
Adquisiciones con pago aplazado	347.097,90	0,00	0,00	0,00	347.097,90
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto	-2.276,01	0,00	0,00	0,00	-2.276,01
5. Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación (3+4)	32.591.992,66	-173.208,23	-17.413,42	-4.039,74	32.397.331,27

3.- PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El artículo 4 LOEPSF define e principio de sostenibilidad financiera: *“Artículo 4 Principio de sostenibilidad financiera*

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”

3.1.- NIVEL DE DEUDA PÚBLICA

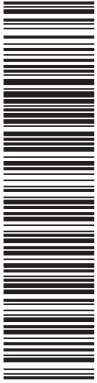
El artículo 13 LOEPSF fija límites de deuda (transitorios hasta 2020, por lo que se aplica la disposición transitoria primera LOEPSF) y las consecuencias en caso de incumplimiento. La normativa de estabilidad presupuestaria es novedosa respecto al endeudamiento de las entidades locales al regular por primera vez la fijación de unos objetivos de deuda. No obstante, los límites de endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales se recogen en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que modifica con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que queda redactada como sigue:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3662952 846BP-0Y0SG-OTP85 7292DBC211686E0D720B0A845B3EC4D207BF85) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.oviedo.es/ Fundación Municipal de Cultura CIF: Q3300365H

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: Informe estabilidad Liquidación 2015	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 846BP-0Y0SG-OTP85 Fecha de emisión: 21 de abril de 2016 a las 11:43:30 Página 6 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ESTADO
FIRMADO

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.»

Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 no se establece ningún cambio en relación con los límites al endeudamiento de las entidades locales, por tanto, teniendo en cuenta la vigencia indefinida de la DF 31ª LPGE 2013, se entiende prorrogados los anteriores límites.

La Disposición final primera del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, añadió el artículo 48 bis al TRLRHL, para establecer el principio de prudencia financiera: «1. Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera.

Se entiende por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.

2. Se consideran financieras todas aquellas operaciones que tengan por objeto los instrumentos siguientes:

a) Activos financieros. Están incluidos en este concepto los instrumentos de capital o de patrimonio neto de otras entidades, los derechos a recibir efectivo u otro activo financiero de

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3662952 846BP-0Y0SG-OTP85 7292DBC211686E0D720B0A845F3EC4D2078F85) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.oviedo.es/ Fundación Municipal de Cultura CIF: Q3300365H

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: Informe estabilidad Liquidación 2015	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 846BP-0Y0SG-OTP85 Fecha de emisión: 21 de abril de 2016 a las 11:43:30 Página 7 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO



un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente favorables.

b) Pasivos financieros. Están incluidos en este concepto deudas representadas en valores, operaciones de crédito, operaciones de derivados y cualquier otra obligación exigible e incondicional de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones desfavorables.

c) La concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario.

3. Las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras previstas en la letra b) del apartado anterior se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, y las de las letras a) y c) anteriores por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

4. Las Corporaciones Locales velarán por la aplicación del principio de prudencia financiera en el conjunto de su sector público.

5. Precisaré de autorización del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales la formalización de las operaciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 de este artículo, cuando no se ajusten a las condiciones del principio de prudencia financiera.»

El precepto anterior fue desarrollado por Resolución de la Secretaría del Tesoro y Política Financiera de 31 de julio de 2015, cuyo Anexo I se actualiza mensualmente por Resolución del mismo órgano.

También el artículo 4.3 LOEPSF, añadido por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, establece que "Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera."

Se prevé en el presupuesto concertar una o varias operaciones de préstamo en el Presupuesto del Ayuntamiento con un importe máximo de 10.535.000 euros.

Se informará la operación cuando se inicie el expediente a tal fin.

Se hace constar el signo del ahorro neto y el volumen de endeudamiento. Este último a nivel consolidado por exigencia del artículo 53.2 TRLRHL.

El ahorro neto se calcula en la forma prevenida en el artículo 53.1 TRLRHL.

AHORRO NETO AYUNTAMIENTO	
CONCEPTO	IMPORTE
1.Ingresos op. corrientes Liquidación 2015 (Deducidos ingresos no habituales)	207.985.489,72
2.Gasto operac.corrientes Liquidación 2015 (excluido el capítulo 3 del Ppto. de gastos)	160.989.800,63
3. Obligaciones reconocidas RTGG capítulos 1 a 4	86.643,11
Ahorro bruto (1-2)	47.082.332,20
Menos: Anualidad teórica ejercicio 2016	15.971.053,46
Ahorro Neto art. 53 R. D-LEG 2/2004 TRLRHL	31.111.278,74

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3662952 846BP-0Y0SG-OTP85 7292DBC211686E0D720B0A845B3EC4D2078F85) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.oviedo.es/ Fundación Municipal de Cultura CIF: Q3300385H

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447



AHORRO NETO FMC	
CONCEPTO	IMPORTES
1.Ingresos op. corrientes Liquidación 2015 (Deducidos ingresos no habituales)	10.090.798,11
2.Gasto operac.corrientes Liquidación 2015 (excluido el capítulo 3 del Ppto. de gastos)	10.238.335,56
3. Obligaciones reconocidas RTGG capítulos 1 a 4	54.825,14
Ahorro bruto (1-2)	-92.712,31
Menos: Anualidad teórica ejercicio 2016	0,00
Ahorro Neto art. 53 R. D-LEG 2/2004 TRLRHL	-92.712,31

VOLUMEN DE ENDEUDAMIENTO	AYUNTAMIENTO	FMC	CONSOLIDADO
Capital préstamos en vigor 31/12/2015 más Préstamo para 2016	78.272.536,96	0,00	78.272.536,96
Recursos corrientes Liquidación 2015	208.038.360,76	10.090.798,11	208.788.250,73
A deducir: Aprovechamientos y sanciones urbanísticas	52.871,04	0	52.871,04
A deducir: Contribuciones especiales	0,00	0	0,00
Recursos ordinarios Liquidación 2015	207.985.489,72	10.090.798,11	208.735.379,69
Volumen de endeudamiento (limite 75%)	37,63%	0,00%	37,50%
75% de capital vivo s/ Rec. Ord. Liq. 2015	155.989.117,29	7.568.098,58	156.551.534,77
Exceso (+) / Margen (-) de capital vivo	-77.716.580,33	-7.568.098,58	-78.278.997,81
Volumen de endeudamiento (limite 110%)	37,63%		37,50%
110% de capital vivo s/ Rec. Ord. Liq. 2015	228.842.196,84	11.099.877,92	229.667.075,80
Exceso (+) / Margen (-) de capital vivo	-150.569.659,88	-11.099.877,92	-151.394.538,84

El porcentaje de deuda para 2016, calculado sobre la liquidación de 2015, a nivel consolidado, es del 37,50 por 100, dentro de los límites para endeudarse sin necesidad de autorización de los órganos de tutela financiera, siempre que se cumpla además con las exigencias de la LOEPSF y las impuestas en relación con el principio de prudencia financiera. Luego se hará constar la exigencia de autorización del órgano de tutela financiera del Principado de Asturias por incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación de 2014 y 2015.

3.2.- SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL. PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

Según los informes sobre las cuatro Entidades analizadas, se cumple en todas ellas el período medio de pago a proveedores.

4.- REGLA DE GASTO

El artículo 12 LOEPSF se refiere a la regla de gasto en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: Informe estabilidad Liquidación 2015	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 846BP-0Y0SG-OTP85 Fecha de emisión: 21 de abril de 2016 a las 11:43:30 Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO



Interior Bruto de medio plazo de la economía española.¹ Este precepto se complementa con el límite de gasto no financiero, regulado en el artículo 30.

Siguiendo la metodología de la Intervención General del Estado en la "Guía para la determinación de la regla de gasto", 3ª Edición", la diferencia entre el "Límite de la regla de gasto" y el "Gasto computable del presupuesto de 2015" es de -1.304.636,55 euros. Se adjunta como anexo a este informe un cuadro con los cálculos efectuados.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Oviedo y sus entes dependientes no cumplen con la regla de gasto a 31 de diciembre de 2015.

En la liquidación de 2014 se puso de manifiesto el incumplimiento de la regla de gasto por importe de -542.146,68 euros. El Pleno municipal de 31 de marzo de 2015 aprobó un Plan económico-financiero para el período 2015-2016. Por Resolución de 24 de abril de 2015, la Consejera de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias aprobó el Plan económico-financiero.

En el apartado Tercero de la resolución se acuerda: *"Comunicar a esa entidad local que, en virtud de lo previsto en el artículo 25.5 Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, las*

¹ "Artículo 12 Regla de gasto

1. *La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.*

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. *Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

3. *Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.*

4. *Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.*

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. *Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública."*

"Artículo 30 Límite de gasto no financiero

1. *El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.*

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales...."

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3662952 846BP-0Y0SG-OTP85 7292DBC211686E0D720B0A845B3EC4D42078F85) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.oviedo.es/ Fundación Municipal de Cultura CIF: Q3300365H

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: Informe estabilidad Liquidación 2015	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 846BP-0Y0SG-OTP85 Fecha de emisión: 21 de abril de 2016 a las 11:43:30 Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO



operaciones de crédito a largo plazo que pretendan concertar durante el período de vigencia del plan deberán de someterse a la autorización de esta Consejería.”

El MHAP dictó en febrero de 2016 el MANUAL DE LA APLICACIÓN PEFEL2 SOBRE EL MODELO DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DESARROLLADO EN APLICACIÓN DEL ART. 21 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Recogemos las siguientes previsiones del Manual: *“El presente manual tiene por objeto facilitar la elaboración y remisión de los Planes Económico Financieros (PEF) de acuerdo lo dispuesto en el art. 5 de la Orden HAP/2015/2012, mediante la introducción de un modelo único y normalizado de PEF para el subsector Administración Local, a elaborar en caso de incumplimiento de las reglas fiscales previstas en la LOEPSF. De este modo, se pretende que las CCLL puedan diagnosticar y alcanzar los objetivos de la normativa de Estabilidad Presupuestaria mediante la elaboración y aprobación de un PEF, garantizando el contenido propuesto en el art. 21.2 de la LOEPSF, así como por lo dispuesto por el art. 9.2 de la orden HAP/2105/2012, con una correcta adaptación a las particularidades de las corporaciones locales.”*

“Aclaraciones temporales: En virtud del art. 18.1 de la LOEPSF, La constatación del incumplimiento de las reglas fiscales se produce con la liquidación definitiva del presupuesto....”

Si fruto de una modificación (de) crédito, aprobación del presupuesto o emisión de informe trimestral de seguimiento se pusiera de manifiesto un posible incumplimiento al cierre que no puede ser solucionado con medidas preventivas, se deberán adoptar medidas correctivas (art. 20 y ss LOEPSF) entre ellas aprobar un PEF.”

“Aclaraciones metodológicas: La LOEPSF trabaja de forma consolidada evaluando sus objetivos para todo el grupo sectorizado como AAPP. Por lo tanto, el presente modelo ha sido ideado bajo el concepto de grupo o perímetro de consolidación, y consecuentemente los datos deben introducirse de forma agregada por entidad y en términos de Contabilidad Nacional. Del mismo modo, es necesario aclarar que el presente modelo de PEF, para alcanzar sus objetivos, trabaja con datos de previsión al cierre (liquidación).”

El PEF previsto en dicho Manual debe contener los siguientes apartados:

1. Causas, diagnóstico y previsión tendencial.
2. Medidas.
3. Conclusiones del Plan Económico Financiero.

El PEF que tiene aprobado el Pleno Municipal de 31 de marzo de 2015 no se ajusta a las previsiones del MHAP fijadas en el referido Manual y en el Módulo de informes de seguimiento de PEF en PEFEL2, en aplicación de lo dispuesto en el art. 24.1 de la LOEPSF así como lo previsto en el art. 22.2 del REPEL. En consecuencia, entiende el Interventor que suscribe que es necesaria la adaptación del PEF para poder cumplir con las necesidades de información requeridas por el MHAP.

Además deberá tenerse en cuenta que el Presupuesto para 2016 incumple, en principio, la regla de gasto, por lo que si se prevé un posible incumplimiento al cierre del ejercicio 2016 que no pueda ser solucionado con medidas preventivas, se deberán adoptar medidas correctivas (art. 20 y ss LOEPSF) entre ellas aprobar un PEF. En este caso, adaptar el existente, tanto en cuanto a las causas, diagnóstico y previsión tendencial, como a las medidas y conclusiones del Plan Económico Financiero y al número de ejercicios de vigencia.

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3662952-846BP-0Y0SG-OTP85-7292DBC211686E0D720B0A845B3EC4D2078F85) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.oviedo.es/Fundación Municipal de Cultura CIF: Q3300365H

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: Informe estabilidad Liquidación 2015	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 846BP-0Y0SG-OTP85 Fecha de emisión: 21 de abril de 2016 a las 11:43:30 Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO



5- CONCLUSIONES

Primera.- De acuerdo con los cálculos y ajustes realizados, la liquidación de los Presupuestos Generales del ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Oviedo, y las provisionales de sus entes dependientes, la Fundación Premios Líricos Teatro Campoamor y la sociedad mercantil Cinturón Verde de Oviedo, S.A., cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria en cuanto presentan superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Segunda.- También cumplen el objetivo de deuda pública, ya que el porcentaje de endeudamiento no excede del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio 2015.

Tercera.- Cumplen asimismo con el período medio de pago a proveedores a 31 de diciembre de 2015.

Cuarta.- Sin embargo, se incumple nuevamente la regla de gasto. Deben adoptarse las medidas señaladas en el apartado 4, adaptando el modelo de PEF vigente a las instrucciones del MHAP y teniendo en cuenta las previsiones de ejecución del presupuesto para 2016 al cierre del ejercicio.

Cuarta.- Por disposición del citado artículo 16.2 REP el presente informe se elevará al Pleno de la Corporación y es independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del presupuesto.

Oviedo, a 26 de febrero de 2016

EL INTERVENTOR GENERAL, José Luis González Díaz

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3662952 846BP-0Y0SG-OTP85 7292DBC211686E0D720B0A845B3EC4D2078F85) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.oviedo.es/FundacionMunicipal de Cultura CIF:Q3300365H>

Conceptos	AYUNTAMIENTO						REGLA DE GASTO EJERCICIO 2015							
	31/12/2014	31/12/2015	31/12/2014	FMC	31/12/2015	31/12/2014	CVO, S.A.	31/12/2015	31/12/2014	FPLT.C	31/12/2015	2014	CONSOLIDADO	2015
Gastos no financieros (obligaciones reconocidas)	173.138.483,02	178.406.123,37	3.051.922,08	10.268.218,10	642.276,30	11/2/2015	434.744,06	346.560,23	31/12/2014	336.739,74	177.179.221,63	167.446,227	167.446,227	167.446,227
I. Gastos de personal	50.090.884,62	48.915.891,25	351.056,74	804.165,03	187.824,29	192/7/05/05	192.705,05	0,00	0,00	0,00	50.629.755,65	50.912.781,33	50.912.781,33	50.912.781,33
II. Compr. de bienes y servicios	78.632.799,09	79.590.790,99	722.429,45	4.838.728,23	433.249,59	180/05/12	180.059,12	346.560,23	0,00	236.739,74	80.134.997,36	80.947.278,08	80.947.278,08	80.947.278,08
III. Gastos financieros	2.527.952,86	1.626.525,28	0,00	30.882,54	21.202,42	44/7/60/59	44.760,59	0,00	0,00	0,00	2.549.155,28	1.702.168,41	1.702.168,41	1.702.168,41
V. Transferencias corrientes	29.585.700,06	35.483.158,39	1.978.425,89	4.594.422,30	0,00	17/219/30	17.219,30	0,00	0,00	100.000,00	31.964.125,55	40.194.799,99	40.194.799,99	40.194.799,99
V. Fondo de contingencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII. Inversiones	12.146.847,40	13.383.484,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.146.847,40	13.383.484,18	13.383.484,18	13.383.484,18
VIII. Transferencias de capital	154.339,39	406.313,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	154.339,39	406.313,28	406.313,28	406.313,28
A deducir: Intereses de la deuda	-2.927.922,86	-1.626.525,28	3.051.922,08	10.238.335,56	642.276,30	11/2/2015	434.744,06	346.560,23	31/12/2014	336.739,74	-1.657.952,86	165.749.417,45	165.749.417,45	165.749.417,45
Suma	170.510.510,16	174.779.598,09	3.051.922,08	10.238.335,56	642.276,30	11/2/2015	434.744,06	346.560,23	31/12/2014	336.739,74	-1.594.309,98	-2.889.452,44	-2.889.452,44	-2.889.452,44
Ajustes a los empleados no financieros según el SEC 95	-1.534.309,98	-2.847.504,39	0,00	-41.948,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-54.123,38	-30.236,33	-30.236,33	-30.236,33
(-) Eliminación de terrenos y demás inversiones reales	-54.123,38	-30.236,33	0,00	-41.948,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-54.123,38	-30.236,33	-30.236,33	-30.236,33
(+) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-611.467,06	-2.470.170,06	0,00	-41.948,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-611.467,06	-2.512.118,21	-2.512.118,21	-2.512.118,21
(+) Adquisiciones con pago aplazado	-252.569,55	-347.097,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-252.569,55	-347.097,90	-347.097,90	-347.097,90
(+/-) Arrendamiento financiero	-638.275,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-638.275,54	0,00	0,00	0,00
(+/-) Otros	22.125,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.125,55	0,00	0,00	0,00
Empleos no financieros en términos SEC, excepto intereses de la deuda	169.076.200,18	171.932.093,80	3.051.922,08	10.196.387,41	642.276,30	11/2/2015	434.744,06	346.560,23	31/12/2014	336.739,74	173.116.958,79	182.899.965,01	182.899.965,01	182.899.965,01
Ajustes de consolidación	-3.297.295,28	-9.670.908,14	0,00	0,00	-223.154,53	-177/5/4/12	-177.564,12	0,00	0,00	0,00	-3.520.389,81	-9.848.472,26	-9.848.472,26	-9.848.472,26
Gastos financiados con fondos limitados UE/AP	-12.357.114,41	-11.496.159,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-12.357.114,41	-11.496.159,57	-11.496.159,57	-11.496.159,57
Unión Europea	-1.072.430,33	-547.193,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.072.430,33	-547.193,42	-547.193,42	-547.193,42
Estado	-1.006.771,62	-976.634,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.006.771,62	-976.634,45	-976.634,45	-976.634,45
Comunidad Autónoma	-10.277.912,46	-9.972.331,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.277.912,46	-9.972.331,70	-9.972.331,70	-9.972.331,70
Gasto computable del ejercicio	153.421.850,49	150.765.026,09	3.051.922,08	10.196.387,41	419.121,77	257/179/94	257.179,94	346.560,23	31/12/2014	336.739,74	157.239.454,57	161.555.333,18	161.555.333,18	161.555.333,18
Tasa de variación del gasto computable (1.3%)	1.994.484,06	150.765.026,09	3.051.922,08	10.196.387,41	424.570,35	5/4/6/58	257.179,94	346.560,23	31/12/2014	336.739,74	2.044.112,91	161.555.333,18	161.555.333,18	161.555.333,18
Aumentos permanentes de recaudación 2015	155.416.334,55	150.765.026,09	3.091.597,07	10.196.387,41	424.570,35	351/065/51	351.065,51	346.560,23	31/12/2014	336.739,74	159.283.667,48	161.555.333,18	161.555.333,18	161.555.333,18
Limite de la regla de gasto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos inversores financieramente sostenibles	967.129,15	148.797.696,94	0,00	10.196.387,41	424.570,35	257/179/94	257.179,94	351.065,51	31/12/2014	336.739,74	775.635,86	160.588.204,03	160.588.204,03	160.588.204,03
Gasto computable liquidación 2015	0,00	148.797.696,94	0,00	10.196.387,41	424.570,35	167/3/90/41	167.390,41	351.065,51	31/12/2014	14.325,77	0,00	-1.304.636,55	-1.304.636,55	-1.304.636,55
Diferencia limite regla de gasto Y gasto computable 2014	0,00	5.618.437,61	0,00	-7.104.790,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.304.636,55	-1.304.636,55	-1.304.636,55	-1.304.636,55
Resultado	169.076.200,18	171.932.093,80	3.051.922,08	10.196.387,41	642.276,30	11/2/2015	434.744,06	346.560,23	31/12/2014	336.739,74	173.116.958,79	182.899.965,01	182.899.965,01	182.899.965,01

RESUMEN

ENTIDAD	Gasto computable Lit. 2014 (4)	Tasa referencia para 2015 1.3.%(2)	disminuciones recaudación (3)	Aumentos Gastos IFS (4)	Limite regla de gasto (5) (2x3)	Gasto computable lit. 2015 (6)
AYuntamiento	153.421.850,49	155.416.334,55	0,00	967.129,15	155.416.334,55	149.797.896,94
FMC	3.051.922,08	3.091.597,07	0,00	0,00	3.091.597,07	10.196.387,41
CVO	419.121,77	424.570,35	0,00	0,00	424.570,35	257.179,94
FPLT.C	346.560,23	351.065,51	0,00	0,00	351.065,51	336.739,74
Total gasto computable	157.239.454,57	159.283.667,48	0,00	967.129,15	159.283.667,48	160.588.204,03
Diferencia entre el "Limite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Pro. 2015" (5)-(6). Limite PEF						-1.304.636,55
Tasa de variación del gasto computable (%)						2,13